

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8752

### — CONTENIDO —

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto-Ley N° 29 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se fijan unos sueldos.  
Decreto-Ley N° 30 de 5 de Marzo de 1942, por el cual se crea una Notaría de Circuito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
Resucitos Nos. 46, 47 y 48 de 27 de Febrero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Lista de las personas cuyos Contratos de ventas provisionales de terrenos en Ferrier, han sido cancelados por falta de cumplimiento en sus obligaciones.  
Lista de las personas cuyos Contratos de ventas provisionales en Pedregalito, han sido cancelados por falta de cumplimiento en sus obligaciones.

Avisos y Edictos.  
Agencia Postal de Panamá.

## Poder Ejecutivo Nacional

### FIJANSE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 29  
(DE 28 DE FEBRERO DE 1942)  
por el cual se fijan los sueldos que devengarán los Auditores Provinciales.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, previo el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Administrativa de la Asamblea Nacional,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 6ª, de 1º de Febrero de 1941, corresponde a la Contraloría General de la República organizar en la Cabecera de cada una de las Provincias de la República una oficina que se denominará Auditoría Provincial, y que según el artículo 15 de la misma Ley los sueldos de los Auditores serán fijados por la Ley y serán pagados por el Tesoro Provincial;

Que ni en la Ley 82, de 1º de Julio de 1941, sobre régimen provincial y distritorial, ni en ninguna otra se indica quién debe nombrar los Auditores Provinciales, y corresponde hacerlo al Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución,

#### DECRETA:

Artículo 1º Los Auditores Provinciales devengarán los sueldos que se señalan a continuación, así:

El Auditor Provincial de Bocas del Toro . . . . .	B. 125.00
El Auditor Provincial de Coclé . . . . .	150.00
El Auditor Provincial de Colón . . . . .	300.00
El Auditor Provincial de Chiriquí . . . . .	175.00
El Auditor Provincial de Los Santos . . . . .	150.00
El Auditor Provincial de Panamá . . . . .	300.00
El Auditor Provincial de Veraguas . . . . .	150.00

Artículo 2º Los Auditores Provinciales serán nombrados de conformidad con las ternas que para cada Provincia presente la Contraloría General de la República al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.

El Secretario General de la Presidencia,  
Agustín Ferrer.

La Comisión Administrativa de la Asamblea Nacional,

*Pablo Barís.—Horacio Fábrega.*

### CREASE UNA NOTARIA DE CIRCUITO

DECRETO LEY NUMERO 30  
(DE 5 DE MARZO DE 1942)  
por el cual se crea la Notaría 3ª en el Circuito Notarial de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y previa aprobación del Consejo de Gabinete y de las Comisiones Administrativa y Económica Fiscal de la Asamblea Nacional,

#### CONSIDERANDO:

Que en la actualidad sólo funcionan en el Circuito Notarial de Panamá las Notarías 1ª y 2ª, a quienes corresponde atender todo el movimiento de las escrituras y demás documentos notariales de la Provincia de Panamá;

Que la población de la Provincia, especialmente la de la ciudad de Panamá y sus alrededores ha aumentado grandemente en los últimos años,

así como el volúmen de operaciones comerciales, y que las personas interesadas se quejan de las continuas demoras y perjuicios que sufren por la acumulación de trabajo en las Notarías.

DECRETA:

Artículo 1º Se crea la Notaría 3ª en el Circuito Notarial de Panamá.

Artículo 2º La Notaría 3ª atenderá la recepción, extensión y autorización de los actos y contratos que las personas naturales o jurídicas presenten al Notario para darle autenticidad y constancia públicas.

Artículo 3º Además del Notario esta oficina contará con los servicios de un Escribiente, que devengará cuarenta balboas (B. 40.00) mensuales, y un Portero con la asignación de veinticinco balboas (B. 25.00).

Parágrafo. Estos empleados serán de libre nombramiento y remoción del Notario.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Secretario General de la Presidencia,

Agustín Ferrari.

La Comisión Administrativa de la Asamblea Nacional,

Pablo Barés.—Horacio Fábrega.

La Comisión Económica Fiscal de la Asamblea Nacional,

L. J. Sayavedra.—José E. Brandao.—Arcadio Aguilera O.

### A V I S O

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 46.—Panamá, Febrero 27 de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dora Villalaz, oficial 1º de la Sección Organización Obrera de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

#### RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 47.—Panamá, Febrero 27 de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gloria Bosch, Oficial de 2ª categoría en la Sección Administrativa de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

#### RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 48.—Panamá, Febrero 27 de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis E. Bohórquez, Inspector de Colonias de la Sección Séptima de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo.

## RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 2 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. Heurtematte.

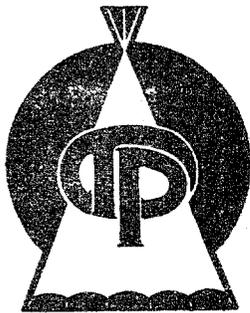
## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.



La marca consiste en un círculo de color oscuro, en cuyo centro aparece un jaca indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jaca, las letras "TP" en monograma, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir *Pivotes, pernos para ejes, pernos para muebles, y pernos para tirantes* (de la Clase 13 de los Estados Unidos) *Ferretería y plomería, y accesorios para herrajes usados para vapor*, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1933 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los receptáculos de ellos imprimiéndola, pintándola, estarcándola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 328,910 de octubre 8 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 4 de 1942

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La marca consiste en un círculo oscuro, en el centro del cual aparece un jaca indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jaca, las letras "TP" en monograma, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir *válvulas para motor y guías de válvula, encajes para asientos de válvula, resortes de válvula y sujetadores para los mismos, bombas de agua, manguitos para cilindros de motores, émbolos, y pasadores de émbolo* (de la Clase 23 de los Estados Unidos - *Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas*), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a sus productos, desde Enero de 1933 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los receptáculos de ellos imprimiendo, pintando, estarcando, o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 325,972 de Julio 9, 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 4 de 1942.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80.  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR.

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

má, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

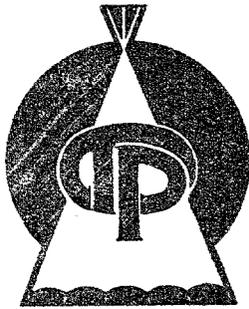
## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La marca consiste en un círculo de color oscuro, en cuyo centro aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir tirantes para vehículos, placas de suspensión para muelles, y bujes (anillos de guía) (de la Clase 19 de los Estados Unidos - Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1933 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los receptáculos de ellos imprimiéndola, pintándola, estarcándola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N°

328,184 de septiembre 17 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.  
Panamá, Marzo 4 de 1942.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**Thompson**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tirantes para vehículos, placas de suspensión para muelles, barras de arrastre para automóviles, manivelas para arranque, piezas para aeroplanos, a saber: partes de hélices, partes de la Armazón retractil de sustentación, partes del tren de aterrizaje, y partes de amortiguadores (de la Clase 19 de los Estados Unidos - Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 6 de Noviembre de 1924 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los receptáculos de los productos imprimiéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 393,020 de Enero 20 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 4 de 1942.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

**LISTA DE LAS PERSONAS CUYOS CONTRATOS DE VENTAS PROVISIONALES DE  
TERRENOS EN FERRER, HAN SIDO CANCELADOS POR FALTA DE  
CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES**

Nombre de las personas	Nº	Res.	Fecha	Cont.	Fecha	Nº Lote
Catalino Murillo G.	193	y 194	6/3/42	76	11/10/37	2, mzna. 7
Juana E. Muñoz	195		" " "	27	19/10/36	5 Sec. B.
Juana Olmedo	196		" " "	39	24/11/36	9
Leonidas Singarez	197		" " "	47—A	24/12/37	60 Sec. B
Pablo Rodríguez	198		" " "	26	19/10/36	43 Sec. B
Eusebia Batista	199		" " "	101	28/12/39	6, mzna. 7
Abraham C. Sánchez	200		" " "	66	9/ 8/37	3, mzna. 4
Margarita v. de Obando	201		" " "	35	9/11/36	2, mzna. 3
Victor Fuentes	202		" " "	46	2/12/36	10
Marcelino Ledezma	203		" " "	52	13/11/37	1, mzna. 12
Dionisio Ramos	204		" " "	17	2/10/36	39
Demetrio Duarte	205		" " "	22	14/10/36	47
Eustacio Vergara	206		" " "	49	8/ 1/37	45
Isidro Orozco García	207	y 208	" " "	73	22/ 9/37	1 y 10 Sec. A.
Catalina B. de Sousa	209	y 210	" " "	83	8/ 4/38	4 y 5 mzna. 3
Carlos Rodríguez	211	y 212	" " "	29	19/10/36	48-A y 49-A
Leovigildo Juárez	213	y 214	" " "	81	10/ 3/38	4 Sec. A. y Nº 7

**LISTA DE LAS PERSONAS CUYOS CONTRATOS DE VENTAS PROVISIONALES EN  
EN PEDREGALITO, HAN SIDO CANCELADOS POR FALTA DE  
CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES**

Nombre de las personas	Nº	Res.	Fecha	Cont.	Fecha	Nº Lote
Julia Velarde	153	y 154	6/3/42	122	8/ 1/37	26-Bis y 27-Bis
Venancio Petit	155	y 156	" " "	213	4/ 8/37	129 y 130
Antonio Sinisterra R.	157	y 158	" " "	33	8/ 7/36	20-Bis y 21-Bis
Carlos Badiola	159	y 160	" " "	186	25/ 5/37	6 y 7
Concepción Chavarría	161	y 162	" " "	187	25/ 5/37	4 y 5
Rafael E. Benítez	163	y 164	" " "	78	26/ 9/36	96 y 97
Antonio A. Cucalón	165	y 166	" " "	75	26/ 9/36	94 y 95
Domingo Cobos	167	y 168	" " "	260	29/ 1/38	25 y 26
Luis M. Quinzada	169	y 170	" " "	154	20/ 4/37	16 y 19
Jorge Arturo Alvarado	171	y 172	" " "	121	8/ 1/37	40 y 52-Bis
Arsenio Franco	173		" " "	319	17/ 1/39	12
Alejandra de Lam	174		" " "	288	17/ 6/38	24-Bis
Héctor Valdés	178		" " "	79	26/ 9/36	96
Pedro Antonio Almillátegui	179		" " "	120	4/ 1/37	25-Bis
Agapita Flores	180		" " "	222	21/ 8/37	40
Manuel C. Rodríguez	181		" " "	305	8/ 9/38	12-Bis
Inocencio Rodríguez	182		" " "	139	12/ 3/37	30
Adán Moreno	183		" " "	309	28/10/38	58
Cándida Rosa Morán	184		" " "	175	4/ 5/37	139
Carmen C. de Cajar	185		" " "	89	17/10/36	16
Mateo Bonilla	186		" " "	203	8/ 7/37	150
Lorenzo R. Batista	187		" " "	80	8/10/36	261
Demetrio Cubilla	188		" " "	250	11/11/37	16
Rubén Ospino	189		" " "	176	4/ 5/37	157
Ursula Anria Diaz	190		" " "	306	17/10/38	238
María Campo	191		" " "	166	20/ 4/37	106
Torbio Alvarez representando al menor Julián Núñez	192		" " "	94	19/10/36	169

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

### BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500,000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1,000.00. Esta emisión será redimida en un período de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIAQ.  
Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado del Circuito de Los Santos:—Las Tablas, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—VISTOS:—José Valentín Henríquez, varón, mayor de edad, casado natural y vecino de Los Pozos, con cédula de identidad personal 22-181, en escrito fechado el diez y seis de los corrientes solicita que este Tribunal declare abierta la sucesión ab-intestato de Francisco Henríquez Cano, desde el día en que ocurrió su defunción, y se le tenga como heredero en su carácter de hijo legítimo del causante.—A su solicitud acompañó los siguientes documentos: a) certificado del Cura Párroco de Los Pozos en el cual consta el parentesco que lo une al causante; certificado del Registrador General del Estado Civil en que consta la defunción de este, y certificado del Notario de este Circuito con lo cual se establece que el extinto no otorgó testamento.—Y como fundamento de derecho invocó los artículos 628 a 691 del Código Civil, y sus concordantes del Código Judicial.—Acogida la solicitud y dada en traslado al señor Fiscal, este funcionario, en vista anterior, es de opinión que se acceda a lo pedido.—Como las pruebas aportadas son las requeridas por la Ley en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal.—DECLARA:—Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión ab-intestato de Francisco Henríquez Cano, desde el día veinte de enero del año de mil novecientos treinta ocho, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Valentín Henríquez Bustamante, en su carácter de hijo legítimo del causante, y—ORDENA:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licenciado Carlos A. Hooper como apoderado del señor Henríquez en este negocio.—Cópiese y notifíquese.—Manuel de Jesús Vargas D.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor.—En Las Tablas, a las once y media de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos notifiqué al señor Fiscal el auto que precede.—Angulo Madariaga, Oficial Mayor.—En Las Tablas, a las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, notifiqué a Carlos A. Hooper el auto que precede.—HOOPER.—Madariaga, Oficial Mayor”.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Gertrude Ann Casler, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, norteamericana y cuya actual paradero se ignora, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a este Despacho, para hacer valer o estar a derecho en el juicio de divorcio que ha sido promovido en su contra por su esposo Donald Mann, advirtiéndole que si no compareciese dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

En fe de lo cual, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Varria A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Flores que se tramita en este Tribunal, se ha dictado el auto cuya parte resolutoria se transcribe:

“Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos . . . . . El Tribunal, teniendo en cuenta que los documentos enumerados acreditan perfectamente el derecho que se persigue en la demanda de petición de herencia formulada

por los peticentes, de acuerdo con el artículo 1624 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de José Flores, desde el día de su defunción, ocurrida en el Distrito de Antón, el día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, Cecilio Flores, Pedro Flores, María Angela Flores y Juana Flores; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Dáse por nombrado Curador de la menor Juana Flores al señor Cecilio Flores.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén A., Secretario”.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL, para lo cual se pone a disposición del interesado, una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los once días de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Primer Suplente,

ARTURO PEREZ A.

El Secretario,

Eusebio Jaén A.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bejuco al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceix Cedeño, vecino de Campana se encuentra depositado un toro amarillo, cenizo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa izquierda con dos jotas así: “JJ” y en la pulpa derecha en igual forma con una “Y”.

Dicho toro ha sido hallado vagando por las inmediaciones de la población de Campana, sin dueño conocido. Y para que todo aquel que se crea con derecho a que se le reconozca como dueño de ese animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público por treinta días, vencidos los cuales, se ordenará su remate en pública subasta a favor del Municipio como bien vacante, si no hubiere el propietario reclamado en forma alguna.

Fijado hoy en Capira, cabecera del Distrito Municipal de Bejuco a los 27 días de febrero de 1942.

El Alcalde Municipal,

VIRGLIO ANGULO.

El Secretario,

Minerva S. de Hernández.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Máximo Henríquez Garcés, prófugo, natural de Juan Díaz, jurisdicción del Distrito de Panamá, de 14 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 20 Este, central, casa número 5, sin cédula por ser menor de edad, para que en el término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto y que mas adelante se inserta su parte resolutoria.

“Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, febrero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Máximo Henríquez Garcés panameño, varón de 15 años de edad, a la pena de cuatro meses de reclusión que deberá cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad, más al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuenta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el 20 de junio de 1941 hasta el 29 de junio del mismo año, en que evadió del Retiro de Matías Hernández. FUNDAMENTOS DE DERECHO:—artículos 17, 18, 56, 352 y 377

del Código Penal, y 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apejada.—(fdo.) Gustavo Casis—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto”.

Excitase a todas las autoridades de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de el mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Sexta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 474 del Código Judicial, por el presente cita, llama y emplaza al doctor

**ARNULFO ARIAS MADRID.**

cuyo paradero se ignora, para que se presente a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él y los señores Manuel Benigno Higuero Guardia, Arnoldo Higuero Guardia y Miguel Higuero Guardia, sigue el Fiscal de este Distrito Judicial, en representación de la Nación y debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo.

Para conocimiento del emplazado se transcribe a continuación la providencia por medio de la cual se acoge la demanda y se ordena dar el correspondiente traslado a los demandados:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Pana-

ma, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Acógrese la demanda ordinaria propuesta por el Fiscal del Primer Distrito Judicial, en representación de la Nación y debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, contra los señores Miguel Higuero Guardia, Manuel Benigno Higuero Guardia, Arnoldo Higuero Guardia y Arnulfo Arias Madrid y córrase traslado de dicha demanda a los demandados para que la contesten dentro del término de cinco días, con la advertencia de que si no la contestan dentro de ese término, no serán oídos hasta tanto no paguen la suma de (B. 5.00) cinco baibos a favor de la parte actora, y de que, por acusada su rebeldía, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal.

Oficiese al Registrador General de la Propiedad a fin de que ordene la inscripción provisional de que trata el ordinal 1º del artículo 1778 del Código Civil.

Como el señor Manuel Benigno Higuero Guardia es vecino de San Carlos, librese Despacho a cargo del Juez Municipal de aquel Distrito para que dicho funcionario le corra el traslado correspondiente con la copia de rigor.

En cuanto al demandado doctor Arnulfo Arias Madrid, cuyo paradero se ignora, según manifestación del demandante, cítese por medio de edicto emplazatorio, conforme lo ordena la ley.

Notifíquese.—(fdo.) Moscote.—(fdo.) Valdés A. Oficial Mayor”.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana, por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco días.

El Magistrado,

J. D. MOSCOTE.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Ezequiel Valdés A.

(Tercera publicación)

**AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirar cartas recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de haberseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Almillátegui N.	Panamá
Pto. Armuelles	Alfonso Alvarado	”
Delega	Antonio Araúz	”
”	Juan D. Araúz	”
Costa Rica	Dionisio Arellano	”
Panamá	Carlos A. Arias	”
Francia	Martin Auarelli	”
David	Anselmo Ayebí	”
Chile	María de la Luz Babilonia	”
España	Faustino Baranda	”
Perú	Irene Benavente	”
Alañje	José A. Bethancourth	”
”	”	”
E.E.U.U.	Richard P. Blake	”
”	A. A. Blckett-Ferde	”
”	Laurie M. Braithwait	”
David	Juanita Cabrera	”
México	Thomas Cano	”
La Concepción	Victoriano Castillo	”
Colón	Carlos Cerezo	”
”	”	”
Uruguay	José Chai Diaz	”
Ecuador	Ubalde Chávez M.	”
China	Alberta Cheea	”
E.E. U.U.	Dolores Coutney	”
Costa Rica	Paula Cubille	”
España	Luis Curmew G.	”
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	”
España	Jesús Diaz Arias	”
E.E.U.U.	Arthur Dickens	”
Colombia	Distribuidora Nacional S. A.	Colón
Las Tablas	Isaias Dominguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughy	”
Panamá	Juana A. de Fletcher	Santiago
California	Francisco Flores	Panamá
Penonomé	Andrés Fernández	”
Aguadulce	Santiago Fernández G.	”
Italia	Bruno Ferrari	Colón
S.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Garvan	Colón

<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal
España	Rogelio García Guerra	Panamá
"	Sergio García Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	"
Panamá	Fidelina de García	Tolé
Río Hato	I. Manuel de Gracia	Las Lajas
Panamá	Rebeca Guerrero	Panamá
Argentina	Félix Henriquez	Colón
España	Cnel. Luis G. Hernández	Panamá
Brasil	Ignacio Herrero	"
Río Hato	Cus Ingemarson	"
E.E.U.U.	Soledad Jaramillo	"
"	Clifford Johnson	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	Maria M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelangelo Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabian Ponce	"
Río Hato	Maria G. Ponce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vincenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodríguez	"
Panamá	Arcadio Rodríguez	Colón
Nicaragua	José D. Rodríguez G.	Panamá
Venezuela	Juan Rodríguez López	Colón
Camarón	Raúl Rodríguez	Panamá
E.E.U.U.	Eulalio Romero	"
"	Sylvester Rouse	"
Chile	Erna Ruvid	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pto. Armuelie:	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarriva	"
Panamá	Sub. Policía Nacional	Guararé
Zona del Canal	Toshinert Yoshida	Panamá
Panamá	Moisés Vázquez	Los Santos
Panamá	Ubalдина Vázquez	Colón
Italia	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vincenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aaron C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	"
Calidonia	José Victoria Abadia	México
Panamá	Esther Ma. Alrea	E.E.U.U.
"	Dolores Caballero	David
Zona del Cana	Nicolou Crisospaus	Grecia
Panamá	Celso M. Durán	Colombia
"	A. Fastlich	Zona del Canal
"	Aaron Hazan	E.E.U.U.
"	Lucienne Herdet	Francia
"	Hotel Colón	Ciudad
"	W. T. Lum	Zona del Canal
"	Ana J. Mina	Colombia
"	Casilda Morales	David
"	"	"
"	Deifin Ortis	"
"	N. Pered	Grecia
"	Sotero Rudas	Zona del Canal
"	M. Schumann	Palestina
"	Rosario Sosa	España
"	Mimi Spino	Italia
"	Tejada & Botell	Ciudad
"	Antonio Vázquez	Santiago-Veragua.